

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0724) DE 18 JULIO 2023

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0078 del 02 de febrero del 2023 en la cual se asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Agustín Codazzi, Pueblo Bello, San Diego y Valledupar en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”.

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con

HP

las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 13 de Julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 032 de 2021, con el municipio de Pueblo Bello.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 038 de 2021, con el municipio de Agustín Codazzi.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 052 de 2021, con el municipio de Pueblo Bello.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 066 de 2021, con el municipio de Valledupar.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Mi Casa en el Campo.

Que mediante Resolución No. 4273 del 30 de diciembre de 2021, del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que los hogares postulados cumplieron con los requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que derivado de lo anterior se profirió la Resolución No. 0078 de 2023 mediante la cual se asignaron treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda rural en los municipios de Agustín Codazzi, Pueblo Bello, San Diego y Valledupar en el departamento del Cesar.

Que se evidenció que en el cuadro de hogares transcrito en el artículo primero de la Resolución 0078 de 2023 presentó yerro frente al nombre de un jefe de hogar, por tal motivo es necesario corregir y modificar dicho acto administrativo, a saber:



Resolución No. 0724

del 18 JULIO 2023

Hoja No. 4

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	188928	1067726539	NELVYS JOHANA	CALLEJAS RODRIGUEZ	CESAR	CODAZZI
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	128244	1062404266	GEOVANY ENRIQUE	MERCADO SIMANCA	CESAR	SAN DIEGO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	127804	18957763	JAINER ENRIQUE	BLANQUICET CONEO	CESAR	SAN DIEGO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189628	36683135	ADYS MARIA	PERTUZ JIMENEZ	CESAR	VALLEDUPAR
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189629	1065572906	JOSE FRANCISCO	DEL CASTILLO DURAN	CESAR	VALLEDUPAR
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189630	36683067	ANA JULIA	MAESTRE	CESAR	VALLEDUPAR
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	189631	23115211	ANGELA	RUEDA MEDINA	CESAR	VALLEDUPAR
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132058	12501165	ALVARO ENRIQUE	PEREZ URIBE	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132054	1122398503	CAROLINA MERCEDES	MARTINEZ MONTERO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132055	1006743164	CLAUDIA LILIANA	MORALES GARAVITO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132057	1065566687	CLEMERIS MARGARITA	NIEVES CARREÑO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132079	1063598767	DAMARIS	TRIGOS BALLENA	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132245	77189138	HELVER JOSE	BARON CLAVIJO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	192334	18971801	HERMES	CHAMORRO RODRIGUEZ	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132300	7350541	HUMBERTO	CARRILLO ORTIZ	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132148	77070065	JOSE DEL CARMEN	ROMERO NIÑO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132162	1063596689	JOSE LUIS	GUERRERO GUEVARA	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132186	21555704	MARIA JOVITA	VALENCIA RUA	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132238	1065841354	MAYERLIS LINETH	RANGEL RANGEL	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132034	49715341	MILENIS DEL CARMEN	ALVARADO TORREGROZA	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132295	1063591744	NOLFEIDE	BALLENA CLAVIJO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132061	12647796	OLIMPO JAVIER	PUMAREJO MONTERO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132254	77173204	OMAR ENRIQUE	BARON CLAVIJO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132228	77020695	RICARDO ENRIQUE	PUMAREJO MONTERO	CESAR	PUEBLO BELLO

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132062	1193070954	RUTH ESTHER	NIEVES CARREÑO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132053	1063591857	YELINA MARCELA	PUMAREJO CRUZ	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132308	77010550	CELIO	GELVEZ	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132307	77193954	EDINSON DEJESUS	CARRILLO	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132273	1063592662	EDWAR MAURICIO	CARDENAS REYES	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132068	1065809174	MARIA PAZ	FUENTES DAZA	CESAR	PUEBLO BELLO
015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	132112	77177487	JOHONNY ALBERTO	DAZA ALVARADO	CESAR	PUEBLO BELLO

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 0078 del 20 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar el Artículo primero de la Resolución 0078 de 20 de febrero de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 1. Asignar asignan treinta y un (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Agustín Codazzi, Pueblo Bello, San Diego y Valledupar en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 74.541.600)**, para un total de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.310.789.600)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0724

del 18 JULIO 2023

Hoja No. 6

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	188928	CC	1067726539	NELVYS JOHANA	CALLEJAS RODRIGUEZ	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	74.541.600
2	128244	CC	1062404266	GEOVANY ENRIQUE	MERCADO SIMANCA	SAN DIEGO	CESAR	74.541.600
3	127804	CC	18957763	JAINER ENRIQUE	BLANQUICET CONEO	SAN DIEGO	CESAR	74.541.600
		CC	1062405335	DEISY LILIANA	BLANCO ROBLES	SAN DIEGO	CESAR	
		RC	1062405794	ALEXIS MANUEL	BLANQUICET BLANCO	SAN DIEGO	CESAR	
		RC	1062403479	YEIDER DAVID	BLANQUICET BLANCO	SAN DIEGO	CESAR	
		RC	1062406348	DAINER ALEJANDRO	BLANQUICET BLANCO	SAN DIEGO	CESAR	
4	189628	CC	36683135	ADYS MARIA	PERTUZ JIMENEZ	VALLEDUPAR	CESAR	74.541.600
5	189629	CC	1065572906	JOSE FRANCISCO	DEL CASTILLO DURAN	VALLEDUPAR	CESAR	74.541.600
		RC	1137725609	GRATINIANO FRANCISCO	DEL CASTILLO RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	CESAR	
		TI	1003658590	MARIA ISABEL	DEL CASTILLO RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	CESAR	
		TI	1137724855	NELLYS MERCEDES	DEL CASTILLO RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	CESAR	
		TI	1067720652	YANIRIS JUDITH	DEL CASTILLO RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	CESAR	
6	189630	CC	36683067	ANA JULIA	MAESTRE	VALLEDUPAR	CESAR	74.541.600
7	189631	CC	23115211	ANGELA	RUEDA MEDINA	VALLEDUPAR	CESAR	74.541.600
8	132058	CC	12501165	ALVARO ENRIQUE	PEREZ URIBE	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1062905397	GLORIA FERNANDA	PEREZ CASELLES	PUEBLO BELLO	CESAR	
9	132054	CC	1122398503	CAROLINA MERCEDES	MARTINEZ MONTERO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		TI	1144424330	NICOL SHARITH	MAESTRE MARTINEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1120242781	KATHERYN MICHEL	FORERO MARTINEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063599483	ELI JESUS	MAESTRE MARTINEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063601079	JOEL MIGUEL	MAESTRE MARTINEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
10	132055	CC	1006743164	CLAUDIA LILIANA	MORALES GARAVITO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		RC	1063599619	JUNIOR ANDRES	MORALES GARAVITO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063601672	LUIS MATEO	CRESPO MORALES	PUEBLO BELLO	CESAR	
11	132057	CC	1065566687	CLEMERIS MARGARITA	NIEVES CARREÑO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		TI	1063596955	MARIANA ANDREA	MIELES NIEVES	PUEBLO BELLO	CESAR	
12	132079	CC	1063598767	DAMARIS	TRIGOS BALLENA	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		RC	1063601397	ALICE SADAY	TRIGOS BALLENA	PUEBLO BELLO	CESAR	
13	132245	CC	77189138	HELVER JOSE	BARON CLAVIJO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	49664153	YADIRA	SANTIAGO CLAVIJO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		CC	1064306505	LUZ ADRIANA	BARON OSORIO	PUEBLO BELLO	CESAR	
14	192334	CC	18971801	HERMES	CHAMORRO RODRIGUEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1007870639	MARIBEL	TORRES GARAVITO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063595202	DARLIN DAYANA	PEREZ TORRES	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063596895	CHAIRA DANIELA	CHAMORRO TORRES	PUEBLO BELLO	CESAR	

Resolución No. 0724

del 18 JULIO 2023

Hoja No. 7

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		TI	1067624885	RUT JUDITH	CHAMORRO TORRES	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1137728580	LUSENITH	CHAMORRO TORRES	PUEBLO BELLO	CESAR	
15	132300	CC	7350541	HUMBERTO	CARRILLO ORTIZ	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
16	132148	CC	77070065	JOSE DEL CARMEN	ROMERO NIÑO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	26952552	ROSA ABELINA	LUQUE VELLAFANA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063596909	ABEL JOSE	ROMERO VASQUEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063600192	CARLOS ANDRES	ROMERO VILLAFANE	PUEBLO BELLO	CESAR	
17	132162	CC	1063596689	JOSE LUIS	GUERRERO GUEVARA	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1063595883	JESICA LISBETH	ALVAREZ VILLAMIL	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063596977	MARIA JOSE	GUERRERO ALVAREZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
18	132186	CC	21555704	MARIA JOVITA	VALENCIA RUA	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	19492054	ARMANDO	MESTRE BAHAMON	PUEBLO BELLO	CESAR	
19	132238	CC	1065841354	MAYERLIS LINETH	RANGEL RANGEL	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
20	132034	CC	49715341	MILENIS DEL CARMEN	ALVARADO TORREGROZA	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		TI	1063593417	CARMEN DANIELA	VIDEZ ALVARDO	PUEBLO BELLO	CESAR	
21	132295	CC	1063591744	NOLFEIDE	BALLENA CLAVIJO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1063596386	YORLEDIS	CASTRO QUINTERO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1065629655	DANIEL DAVID	BALLENA CASTRO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063601694	SANTIAGO JOSE	BALLENA CASTRO	PUEBLO BELLO	CESAR	
22	132061	CC	12647796	OLIMPO JAVIER	PUMAREJO MONTERO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1007834973	MARIA MONICA	GUARIN NUÑEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063599778	MARIA LIZ	CLAVIJO GUARIN	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063599779	LIZ MARIA	CLAVIJO GUARIN	PUEBLO BELLO	CESAR	
23	132254	CC	77173204	OMAR ENRIQUE	BARON CLAVIJO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	49738786	RUTH	MENDEZ PEREZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	9705020574	LUIS ALFONSO	RODRIGUEZ MENDEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	
24	132228	CC	77020695	RICARDO ENRIQUE	PUMAREJO MONTERO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	49721258	YADIRA AYLETH	MAESTRE BOTELLO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		CC	1063592073	CARLOS ANDRES	PUMAREJO MAESTRE	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1066873342	YARINETH KARINA	PUMAREJO MAESTRE	PUEBLO BELLO	CESAR	
25	132062	CC	1193070954	RUTH ESTHER	NIEVES CARREÑO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
26	132053	CC	1063591857	YELINA MARCELA	PUMAREJO CRUZ	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		RC	1063601226	JANIYELITH	HERNANDEZ PUMAREJO	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063601227	JANYEIRITH	HERNANDEZ PUMAREJO	PUEBLO BELLO	CESAR	
27	132308	CC	77010550	CELIO	GELVEZ	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	26952634	LUZ MARINA	CACERES RANGEL	PUEBLO BELLO	CESAR	
28	132307	CC	77193954	EDINSON DEJESUS	CARRILLO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		TI	1067594102	MILLERLAY	RODRIGUEZ ANGARITA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		CC	39475157	MERIS	ANGARITA ANGARITA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063599039	DEYMAR	CARRILLO ANGARITA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1063599040	NEYMAR	CARRILLO ANGARITA	PUEBLO BELLO	CESAR	
29	132273	CC	1063592662	EDWAR MAURICIO	CARDENAS REYES	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		CC	1063593146	ZUNILDA	CARDONA MEJIA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063593860	EDIER LLECITH	CARDENAS CARDONA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1063598548	ARIADNE DANIELA	CARDENAS CARDONA	PUEBLO BELLO	CESAR	
30	132068	CC	1065809174	MARIA PAZ	FUENTES DAZA	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600
		TI	1065645019	MAITE	MONTES FUENTES	PUEBLO BELLO	CESAR	
		TI	1066291621	MARISOL	FUENTES DAZA	PUEBLO BELLO	CESAR	
		RC	1137879657	LISNEY ESMERALDA	CONTRERAS FUENTES	PUEBLO BELLO	CESAR	
31	132112	CC	77177487	JOHONNY ALBERTO	DAZA ALVARADO	PUEBLO BELLO	CESAR	74.541.600

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en

Resolución No. 0724

del 18 JULIO 2023

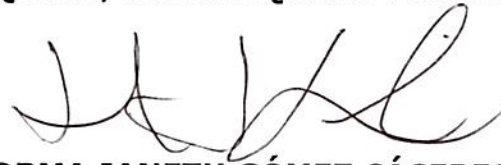
Hoja No. 9

el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.


Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **dieciocho (18)** días del mes de **Julio** de **2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora ejecutiva FONVIVIENDA

Anderson Díaz Álvarez 
Contratista
SSFV

Andrés Suárez Moreno 
Contratista
SSFV

Yeny Pachón Alonso 
Contratista
SSFV

Andrés Bahamón Chavarro
Contratista
SSFV

